

Desacuerdo en lo Contencioso del TS al valorar el MIR en un concurso de méritos

La Sala Contenciosa del Supremo ha respaldado la aplicación de un baremo en una convocatoria en Extremadura, que sólo puntuaba como mérito al MIR si había acabado su formación. Dos magistrados discrepan de este pronunciamiento en un voto particular en el que defienden la valoración del MIR aunque no haya acabado la formación.

M. Esteban 18/10/2007

La Sala Contenciosa del Supremo ha respaldado la aplicación de un baremo en una convocatoria en Extremadura, que sólo puntuaba como mérito al MIR si había acabado su formación. Dos magistrados discrepan de este pronunciamiento en un voto particular en el que defienden la valoración del MIR aunque no haya acabado la formación.

Una sentencia de la Sala Contenciosa del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de un médico que había sido excluido de una convocatoria para acceder a la escala facultativa sanitaria de la Junta de Extremadura. El médico pedía que se valorase su formación como residente, aunque no había terminado la residencia.

La decisión del alto tribunal no ha sido unánime, pues un voto particular firmado por dos magistrados revela una discrepancia sobre cómo debe valorarse la formación del médico interno residente (MIR).

Las bases de la convocatoria analizada por el tribunal otorgaban 0,05 puntos por mes o fracción a los residentes que habían completado su periodo formativo al finalizar el plazo de la convocatoria.

Además se concedían 0,10 puntos por mes o fracción a los servicios prestados en atención primaria o en la sanidad local en Extremadura o del Insalud -en el ámbito de dicha comunidad- y 0,05 para el resto.

El médico impugnó la lista de admitidos al entender que no se habían valorado correctamente sus méritos, pues no se había tenido en cuenta, entre otros, su periodo como residente desde enero de 1995 hasta agosto de 1997.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Juan José González Rivas, respalda la actuación del tribunal calificador y declara que la convocatoria "es muy clara en este punto porque la explícita referencia que hace al MIR otorgándole puntuación sólo cuando haya completado su formación impide, a sensu contrario, valorar el tiempo MIR mientras no haya concluido este periodo".

La sentencia del Tribunal Supremo no refleja la opinión de toda la Sala Contencioso-administrativa. Dos magistrados disienten de la forma en la que la convocatoria valora la formación del residente. Los magistrados firmantes del voto particular sostienen que esos servicios se debieron valorar, pues constituyen "una fase del proceso formativo establecido para la obtención del título de médico especialista y se realizan en un régimen de auténtica responsabilidad profesional".

Es esa asunción progresiva de responsabilidades la que exigiría valorar los servicios del residente y a ella se refirió la propia Sala Contenciosa en un fallo sobre homologaciones de títulos extranjeros: "La formación del médico especialista en España no queda limitada a un simple periodo de enseñanza práctica con unos determinados contenidos, sino que exige que se hayan asumido responsabilidades sobre la realización con carácter profesional de las actividades de dicho periodo".

Además, la convocatoria puntúa el tiempo ejercido en el ámbito de atención primaria "sin exigir que esté condicionado a la posesión de un determinado requisito adicional a la licenciatura, por lo que carece de justificación excluir de esa regla general a los MIR". En consecuencia, los dos magistrados discrepan y consideran que ese periodo formativo debía haberse computado.

La desviación de poder

La sentencia de la Sala Contenciosa del Tribunal Supremo no aprecia desviación de poder en la exclusión del aspirante acordada por el tribunal calificador. El fallo recuerda que "no toda infracción cometida por la Administración en su actuar merece esa calificación, sino sólo aquella que exteriorice la persecución de un fin distinto al que haya sido fijado por el ordenamiento jurídico". Este requisito no concurre, pues no hay datos que permitan afirmar la existencia de un error "intencional y con el fin de favorecer a algún aspirante".

Diario Médico